CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 01-025
(Bucaramanga, 22 de noviembre de 2022)

Por medio del cual se modifica parcialmente el Reglamento de Reconocimiento e Incentivos de la Producción Científica de las Unidades Tecnológicas de Santander,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

En ejercicio de las funciones legales y en especial de las que le confiere el articulo 65 literal d, de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, las instituciones de educación superior gozan del principio de autonomía universitaria para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, facultan a las instituciones de educación superior a crear y modificar sus estatutos.

Que el artículo 6, literal d ibídem establece que son objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones: "Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional".

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo No. 03–022 de abril 13 de 2015, determinó los lineamientos para el uso y adopción del Repositorio Institucional UTS declarando que la publicación de productos intelectuales debe estar sujeta a la normatividad de derechos de autor y propiedad intelectual, que rige a nivel nacional e internacional.

Que el Consejo Directivo de la Institución, mediante Acuerdo No. 01–006 de febrero 6 de 2017, estableció los lineamientos para la gestión de la investigación en términos de los procesos de investigación en sentido estricto, los procesos de investigación formativa, la producción científica y tecnológica acorde al Modelo de Medición de Minciencias vigente.

Que mediante Acuerdo No 01-007 del 7 de marzo de 2017 el Consejo Directivo de la Institución aprobó el Reglamento de Reconocimiento e Incentivos a la Producción Científica.

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

Unidos por la Acreditación

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 01–012 de 2 de mayo de 2017, aprobó el Estatuto de Propiedad Intelectual y mediante Acuerdo No. 01–010 de 22 de febrero de 2018 adoptó el nuevo Reglamento de Investigaciones de la Institución.

Que de acuerdo a lo señalado por el numeral 4 del artículo 16 del Acuerdo 01-008 del 10 de abril de 2019 del Estatuto General, señala que el Consejo Directivo, entre otras funciones, expide o modifica los estatutos y reglamentos internos de la Institución.

Que se hace necesario realizar una modificación parcial del Reglamento de Reconocimiento e Incentivos de la Producción Científica para cumplir con las leyes vigente, la normatividad institucional reconociendo los parámetros impuestos por Minciencias para la producción científica de la Institución con el fin de otorgar los incentivos correspondientes.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. – ADICIONAR el artículo 2 del Acuerdo No. 01-007 del 7 de marzo de 2017, por medio del cual se aprueba el Reglamento de Reconocimiento e Incentivos de la Producción Científica de la Institución, el cual quedará de la siguiente manera:

> **Artículo 2.-** El presente reglamento se aplica a todos los docentes y comunidad académica que apoye procesos de planeación, ejecución y evaluación de acciones de los ejes misionales, que cumpla los requisitos expresados en este reglamento y que se encuentren vinculados a la Institución, a estos se les reconoce la asignación de puntajes a la producción científica, académica y artística; y su consecuente reconocimiento pecuniario (no constitutivo de salario).

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR los literales b) y el c) del Acuerdo No. 01-007 del 7 de marzo de 2017, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Artículo 3.- (…)

b) Fomentar la producción científica de la Institución mediante incentivos.
c) Establecer los lineamientos del proceso de reconocimiento de producción científica de la Institución para el otorgamiento de incentivos.

ARTÍCULO TERCERO. – ADICIONAR el literal a) y modificar el literal d) del artículo 4 del Acuerdo No. 01-007 de 2017 los cuales quedará de la siguiente manera:

Artículo 4.- (…)

Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia
www.uts.edu.co

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
Unidos por la Acreditación

a) Contener aportes de trabajo de grado realizados por estudiantes de la Institución, con la calificación de mínima aprobado. Este literal no será tomado en cuenta como requisito para el reconocimiento debido a que esta actividad es parte de las obligaciones de los docentes de la Institución, actividad asignada previamente por cada Coordinación Académica por la cual reciben un emolumento los Directores de Trabajo de Grado.
b) Estar inscrito y visible en el aplicativo de Minciencias para la gestión de información de grupos de investigación GrupLAC, de un grupo de investigación reconocido institucionalmente. Así mismo la producción científica deberá tener clasificación asignada por Minciencias a través de los resultados de una convocatoria de medición de grupos de investigación.

ARTÍCULO CUARTO. - MODIFICAR los literales a), b), c) y e) y el Parágrafo Segundo y ADICIONAR el Parágrafo Tercero del artículo 5 del Acuerdo No. 01-007 de 2017, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Artículo 5.- (...)

a) La Institución establecerá un cronograma o fecha determinada y demás aspectos que considere pertinentes, una vez publicados los resultados de la convocatoria para el reconocimiento y medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCT vigente, para que los interesados, presenten su producción científica para el reconocimiento según lo establecido en el reglamento.
b) Verificación de existencia y calidad de la producción científica. La Dirección de Investigaciones y Extensión, revisa la producción científica presentada por los interesados para corroborar que cumple con los requisitos para el reconocimiento de la producción científica definidos en el Artículo 4 de éste reglamento.
c) Reconocimiento de la producción científica. La Dirección de Investigaciones y Extensión reconoce la producción científica de acuerdo con las tablas presentadas en la convocatoria para el Reconocimiento e Incentivos de la Producción Científica con su respectivo puntaje de acuerdo al modelo de medición de grupos e investigadores vigente de Minciencias.
e) Entrega de incentivos a los autores: El incentivo será entregado a los autores cuya producción cumpla con lo establecido en este reglamento, durante la ejecución de la convocatoria.

Parágrafo Segundo. El monto máximo por convocatoria al que puede aspirar cada participante, no puede ser superior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes –SMMLV- y podrá ser modificado por el Consejo Directivo a partir de la disponibilidad presupuestal y financiera de la institución.

Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia
www.uts.edu.co

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
Unidos por la Acreditación

Parágrafo Tercero. El límite máximo de productos que puede presentar cada investigador por convocatoria, no puede ser superior a uno (1) por cada categoría y podrá ser modificado por el Consejo Directivo a partir de la disponibilidad presupuestal y financiera de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO. - **MODIFICAR** y adicionar el artículo 6 y el Parágrafo ibídem del Acuerdo No. 01-007 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 6.- La producción científica de la Institución corresponde a los productos obtenidos como resultado de proceso de investigación, de desarrollo tecnológico o de innovación, los cuales están tipificados a través de la tipología de productos establecida en el modelo de medición de grupos de investigación, de desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, de Minciencias; vigente antes de la fecha de cierre de la convocatoria de reconocimiento e incentivo para la producción científica.

La Institución es fuente potencial de producción intelectual y tiene la función de incentivarla y promoverla entre su comunidad académica, a través de la investigación en todas sus formas, así como de proteger la propiedad intelectual.

Parágrafo. La producción de los docentes de la Institución encaminadas a la formación de talento humano dirigida a la asesoría de trabajos de grado y las actividades encaminadas a su producción representan en gran medida la producción científica de la Institución, pero se encuentra bajo las obligaciones contractuales y legales de los Docentes, por lo tanto, no generan reconocimiento alguno.

ARTÍCULO SEXTO. - MODIFICAR el artículo 7 y ADICIONAR el Parágrafo ibídem del Acuerdo No. 01-007 de 2017 el cual quedará así:

Artículo 7.- Se consideran productos los resultados de las actividades de Generación de Nuevo Conocimiento (GNC) aquellos aportes significativos al estado del arte de un área de conocimiento, que han sido discutidos y validadas para llegar a ser incorporados a la discusión científica, al desarrollo de las actividades de investigación, al desarrollo tecnológico, y que pueden ser fuente de innovaciones. Este tipo de productos se caracterizan por involucrar mecanismos de estandarización que permiten corroborar la existencia de una evaluación que verifique la generación de nuevo conocimiento.

Los productos establecidos para esta categoría según los parámetros de Minciencias son los presentados en la convocatoria para el Reconocimiento e Incentivos de la Producción Científica de la Institución.

Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia
www.uts.edu.co

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
Unidos por la Acreditación

Parágrafo: Los datos de los productos presentados en la convocatoria para el Reconocimiento e Incentivos de la Producción Científica pueden variar según los requisitos de existencia y calidad establecidos por Minciencias en cada modelo de medición de grupos e investigadores.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - MODIFICAR el artículo 8 y ADICIONAR el Parágrafo ibídem del Acuerdo No. 01-007 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 8.- Se consideran productos resultados de actividades de Desarrollo Tecnológico e Innovación (DTeI) aquellos que dan cuenta de la generación de ideas, métodos y herramientas que impactan el desarrollo económico y generan transformaciones en la sociedad. En el desarrollo de estos métodos y herramientas está implícita la investigación que genera el conocimiento enfocado en la solución de problemas sociales, técnicos y económicos.

Los productos establecidos para esta categoría según los parámetros de Minciencias son los presentados en la convocatoria para el Reconocimiento e Incentivos de la Producción Científica de la Institución.

Parágrafo: Los datos de los productos presentados en la convocatoria para el Reconocimiento e Incentivos de la Producción Científica pueden variar según los requisitos de existencia y calidad establecidos por Minciencias en cada modelo de medición de grupos e investigadores.

ARTÍCULO OCTAVO. - MODIFICAR y ADICIONAR el artículo 9 del Acuerdo No. 01-007 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 9.- Los productos de actividades de Apropiación Social del Conocimiento (ASC), son aquellos que permiten que el conocimiento circule, sea discutido, puesto a prueba, usando y llevado a la cotidianidad a través de estrategias de participación en las que la discusión está garantizada, se tendrán en cuenta como puntuación para el reconocimiento de la producción del investigador en el Cvlac de Minciencias, pero no para la generación de incentivos económicos en la institución debido a que Minciencias para el reconocimiento de tipos y subtipos de investigadores solo evalúa productos de Generación de Nuevo Conocimiento o de resultados de actividades de Desarrollo Tecnológico e Innovación. Por tanto, no reconoce productos de Apropiación Social del Conocimiento para categorizar a los investigadores (Emérito, Sénior, Asociado y Junior).

ARTÍCULO NOVENO. - MODIFICAR y ADICIONAR el Artículo 10 y ADICIONAR del Acuerdo No. 01-007 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 10.- Los productos de actividades relacionados con la formación de talento humano, son aquellos que resultan de la generación de espacios para asesorar y

Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia
www.uts.edu.co

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
Unidos por la Acreditación

desarrollar actividades implicadas en la realización de trabajos de grado, se tendrán en cuenta como puntuación para la clasificación del investigador en el Cvlac de Minciencias, pero no para la generación de incentivos económicos en la institución ya que forman parte de asignación académica de los docentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. - MODIFICAR y ADICIONAR el Artículo 15 del Acuerdo No. 01-007 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 15.- El valor del punto para calcular el incentivo, al entrar en vigencia este reglamento, será equivalente al 0,001 de Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV a la fecha de cierre de la convocatoria de reconocimiento e inventivo a la producción científica, este valor podrá ser modificado por el Consejo Directivo a partir de la disponibilidad presupuestal y financiera de la institución. El valor del incentivo se modifica para dar cumplimiento con los principios universales de equidad e igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - MODIFICAR las definiciones generación de contenidos, reconocimiento y trabajo de grado con distinción del capítulo VII las cuales quedarán así:

Generación de contenidos: Corresponde a material de divulgación como libros impresos con registro ISBN y/o artículos de divulgación en revistas con registro ISSN que no cumplen con las características de calidad para pertenecer a las revistas clasificadas en los cuartiles definidos por Minciencias, pero que son medio de divulgación en comunidades académicas y científicas. Esta definición no se tendrá en cuenta debido a que Minciencias en su nuevo modelo de medición eliminó la categoría de generación de contenidos de la categoría Apropiación Social del Conocimiento.

Reconocimiento: Condición que la Institución otorga a la producción científica en cumplimiento de los requisitos de existencia y calidad definidos por Minciencias.

Trabajo de grado con distinción: En las UTS, los trabajos de grado con distinción serán aquellos que reciban mención meritoria o laureada, previo cumplimiento de lo establecido en el reglamento de trabajo de grado vigente a la fecha de la convocatoria de reconocimiento e incentivo a la producción científica. Esta definición no se tendrá en cuenta debido a que no genera ningún incentivo económico y forma parte de asignación académica de los docentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – Entiéndase, que el anteriormente denominado Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (COLCIENCIAS) hoy en día se conoce como Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCIENCIAS).

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

Unidos por la Acreditación

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias del acuerdo 01-007 del 07 de marzo de 2017, expedido por el Consejo Directivo de la Institución correspondiente al Reglamento de reconocimiento e incentivos a la producción científica.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).

BERNARDO PATIÑO MANSILLA
Presiente del Consejo Directivo

EDGAR PACHON ARCINIEGAS
Secretario Técnico del Consejo Directivo

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

Unidos por la Acreditación